

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.101 · 1973

LEY 8101

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8101

LEY 8101

Declarando ciudad al pueblo de Capilla del Señor.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Elévase a la categoría de ciudad al actual pueblo de Capilla del Señor, cabecera del Partido de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 2°. La presente tendrá vigencia a partir del 14 de Septiembre de 1973.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8101. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).